

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00241

Asunto: No accede a lo solicitado

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante en escrito que antecede como quiera que aún no se han cumplido los presupuestos procesales para fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, ello por cuanto la notificación de la heredera BEATRIZ ELENA GIRALDO DE GARCÍA, se surtió el día 13 de noviembre de 2020 y aún no ha transcurrido los 20 días que tiene por ley para indicar si acepta o repudia la herencia. (Se le remite al auto admisorio)

De igual forma se le indica al apoderado que el Despacho ha venido adelantando las cargas procesales que ha tenido a su cargo a efectos de dar impulso al proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 154 _____</p> <p>HOY, 9 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f2c6d09b20fb104e178b5622d97f2c11bf60205085b73a5f178d1f82c53755

Documento generado en 07/12/2020 09:25:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>